



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: S65 Fecha: 14 DIC. 2021

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Resolución Gerencial Regional N° 103 -2021-GRC-GRDS

Callao,
14 DIC. 2021

VISTOS:

El Expediente N° 024743-2021, de fecha 02 de diciembre de 2021, presentado por el señor Rubén Darío Salazar Gonzales, en su calidad de presidenta del Comité Regional, "COMUNIDAD AGROPENCUARIA DE VENTANILLA", el Informe N° 445-2021-GRC/GRDS-ÓOBR, de fecha 03 de diciembre de 2021, el Informe N° 274 -2021-GRC/GRDS-ÓOBR-JAGQ, de fecha 03 de diciembre, de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, señala que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1) del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que, "La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales";

Que, el inciso d) del artículo 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades el "Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas";

Que, el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 006-2007, Ordenanza Regional que regula los Comités Regionales en la Provincia Constitucional del Callao, señala que "La presente Ordenanza tiene por finalidad implementar las condiciones y requisitos fundamentales que acrediten la participación y registro correspondiente de los Comités Regionales en los Órganos de Gobierno Regional", asimismo el artículo 5° dispone que "Los Comités Regionales se constituirán a iniciativa del Gobierno Regional a través de la Gerencia de Desarrollo Social y/o por los vecinos de una jurisdicción" para lo cual deberán presentar los siguientes requerimientos administrativos: "1. Solicitud dirigida al Presidente Regional, con atención a la Gerencia Regional de Desarrollo Social. 2. Nómina de la Directiva con mandato vigente. 3. Acta de constitución. 4. Estatuto del Comité Regional. 5. Padrón de afiliados al comité. 6. Croquis de la sede";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2011, de fecha 14 de abril de 2011, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprueba modificar el artículo 2° de la Ordenanza N° 006-2007, a fin de que los Comités Regionales puedan participar como Agentes Participantes en el Consejos de Coordinación Regional y el Presupuesto Participativo;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 563 Fecha: 14 DIC 2021

Que, el numeral 7 del artículo 95° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao señala que "Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social: (...) 7. Emitir Resoluciones Gerenciales Regionales, en asuntos materia de su competencia", en concordancia con el artículo 6° de la Ordenanza Regional 006, establece que "La Gerencia Regional de Desarrollo Social, revisará la veracidad de validez de los documentos requeridos en el artículo 5° y el trámite consecuente estará sujeto a los lineamientos administrativos de acuerdo a Ley; cumplido el plazo de 30 días hábiles, se procederá con la expedición de la Resolución Gerencial General de aprobación o desaprobación del Comité Regional y se dispondrá su registro correspondiente";

Que, con Expediente N° 024743--2021, de fecha 02 de diciembre de 2021 por el señor Rubén Darío Salazar Gonzales, en su calidad de presidenta del Comité Regional "COMUNIDAD AGROPENCUARIA DE VENTANILLA", solicita el reconocimiento de su representada como Comité Regional al amparo de lo establecido en la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007 y modificatorias;

Que, mediante Informe N° 445-2021-GRC/GRDS-OOBR, de fecha 03 de diciembre de 2021, la Oficina de Organizaciones de Base Regionales recomienda se emita la Resolución Gerencial Regional de reconocimiento del Comité Regional "COMUNIDAD AGROPENCUARIA DE VENTANILLA" solicitado por el señor Rubén Darío Salazar Gonzales señalando que con Informe N° 274-2021-GRC/GRDS-OOBR-JAGQ, de fecha 03 de diciembre de 2021, el Especialista en Desarrollo y Población, opina sobre la procedencia de la referida solicitud de reconocimiento, indicando que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ordenanza Regional N° 006-2007 para su constitución;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Ordenanza Regional N° 0062007, de fecha 16 de mayo de 2007, y las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Comité Regional **COMUNIDAD AGROPENCUARIA DE VENTANILLA**", de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 006-2007, de fecha 16 de mayo de 2007 y a su junta directiva, cuya vigencia será de dos (02) años de acuerdo a lo establecido en su estatuto y que estará conformado por los siguientes miembros:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
• Presidente	Rubén Darío Salazar Gonzales	08325448
• Vicepresidente	Jorge Antonio Román Montañez	09437723
• Secretario de Organización	Flor de María Aguero Salazar	45778540
• Secretario de Actas	Elizabeth Mirian Menzala Sincho	42232126



103

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 565 Fecha: 14 DIC. 2021

- Secretario de Economía Edith Roxana Carrasco Lopez 42442643
- Fiscal Armando Rojas Huamani 25402137
- Vocal Camilo Eutropio Santos Huaman 25483262
- Secretario de Cultura, Educación y Recreación Cirila Quispe Huaman 25412250
- Secretario de Bienestar Social Tomasa Lopez Caceres 31029953

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Organizaciones de Base Regionales cumpla con la inscripción del Comité Regional **COMUNIDAD AGROPENCUARIA DE VENTANILLA**", en el Libro de Registro de Comités Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ordenanza Regional N° 006-2007 y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE al Comité Regional la presente resolución, conforme lo previsto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. ELIZABETH MARICOT CORNELIO
Gerente Regional de Desarrollo Social

